

**INSTRUYE INVESTIGACIÓN POR
ACOSO LABORAL Y DESIGNA
INVESTIGADOR QUE INDICA.-**

REQUINOA,

VISTOS:

- La Ley N° 18.883, artículos 124 y siguientes y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Que, el artículo 124 de la Ley N° 18.883 faculta al Alcalde a instruir Investigación Sumaria, para verificar la existencia de los hechos denunciados, la individualización de los responsables y su participación si los hubiere, designando para tal efecto un funcionario que actuará como investigador.
- La Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Datos Personales.-
- La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.-
- La Ley N° 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.-
- El Decreto 21 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo de fecha 03 de julio de 2024, que contiene el reglamento que establece las directrices a las cuales deberán sujetarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.-
- Decreto Alcaldicio N° 506, de fecha 18 de febrero de 2025, que decreta procedimiento de denuncias Ley Karin.-

CONSIDERANDO:

- El correo electrónico de 17 de febrero de 2026, es recepcionado en la casilla denunciasleykarin@requinoa.cl, de parte de don[REDACTED], en el que se refiere a hechos acontecidos el pasado 09 de febrero de 2026, respecto de su compañero de



área [REDACTED], señalando que este último se ha dirigido a ella de manera violenta y culpándola directamente de una situación en la que ella no tenía responsabilidad, llamándole además la atención de manera agresiva.

- En el correo señalado, se describen una serie de hechos y eventos, en los cuales se pueden identificar claros indicios de acoso laboral, dado que la funcionaria menciona que su compañero de área se refiere a ella de manera despectiva, agresiva, cuestiona su rol de jefatura y la discrimina constantemente. Todos los descritos, comportamientos constitutivos de acoso laboral.
- Que, de acuerdo a la Ley 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, define acoso laboral como *“toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.”*
- Que, en atención a la gravedad de los hechos descritos, se hace necesario iniciar una investigación sumaria, a fin de esclarecer los hechos relatados y tomar todas aquellas medidas que resulten necesarias para el caso específico, en consideración a que los involucrados comparten el mismo espacio y ejercen funciones en la misma Dirección.

DECRETO:

I.- ORDENASE INSTRUIR INVESTIGACIÓN POR ACOSO LABORAL, destinada a esclarecer los hechos denunciados y remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República, adoptando las medidas necesarias para el caso, conforme a lo expresado en los Vistos y detallados en los considerandos.

II.- DESÍGNESE como investigadora a doña **THANNIA ULLOA SANCHEZ**, Directora de Desarrollo Comunitario, grado 7, cédula nacional de identidad número [REDACTED] quien llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados y determinará además, si fuese necesario, derivar los antecedentes a la Dirección del Trabajo o a la Contraloría General de la República



III.- ADOPTÉSE POR PARTE DEL DEPARTAMENTO AL CUAL PERTENECEN LAS PERSONAS INVOLUCRADAS LAS MEDIDAS PREVENTIVA, esto es entregar atención psicológica temprana y disponer que la abogada receptora de denuncias Ley Karin, doña **FERNANDA ARENAS ALARCÓN**, actuará como encargada de seguimiento de la presente denuncia, debiendo la denunciante informarle sobre cualquier situación de contacto o acercamiento por parte del denunciado que le genere incomodidad o afecte su desempeño laboral al correo electrónico fernanda.arenas@requinoa.cl .-

IV.- NOTIFÍQUESE, el presente Decreto al Investigador.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

